



INSTRUCCIÓN

Número:

Expediente:

Referencia: SCCP/Personal

Fecha:

La situación generada por la rapidez en la evolución de la infección del coronavirus (COVID-19) ha supuesto que se declare el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En dicho Real Decreto se declara el estado de alarma, estableciendo el Gobierno de España medidas orientadas a la contención de la progresión de la enfermedad y a reforzar el sistema de salud pública, entre ellas, la cancelación de la atención presencial y el cierre de los registros generales derivadas de la limitación de circulación.

Por ello, en garantía del servicio público, se reduce a lo imprescindible la presencia física en lugares y espacios de trabajo, de acuerdo con lo que definan los titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Salud.

En este marco, y en línea con la Resolución 441/2020, de 11 de marzo, de la Dirección General de Función Pública, por la que se establecen las medidas a adoptar en materia de gestión de personal en los centros de trabajo dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con motivo de la infección del coronavirus (COVID-19), se hace necesario adoptar medidas adicionales en el ámbito de la Consejería de Salud que contribuyan a la contención de la infección, pero garantizando siempre el mantenimiento de los servicios esenciales de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 42/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030793	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante Decreto 42/2019, de 10 de septiembre,

DISPONGO

Primero. Todos los empleados públicos dependientes de la Consejería de Salud, en el ámbito del Decreto 42/2019, de 10 de septiembre, cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial.

Todos los empleados públicos que realicen funciones que no puedan ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial deberán permanecer en sus domicilios, quedando sus actividades suspendidas temporalmente, salvo que desempeñen funciones de carácter crítico para el funcionamiento de la Consejería.

Segundo. Se considera personal con funciones de carácter esencial:

- El personal directivo (Secretario General Técnica y Directores Generales), personal eventual y Jefes de Servicio adscritos a la Consejería.

- Los que, en su caso, determinen los órganos directivos para garantizar la continuidad del servicio. En todo caso se considera personal con funciones de carácter esencial:

+ en la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados:

+ Mataderos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030793	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



+ Inspecciones a las empresas que exportan a Estados Unidos

+ Certificados de exportación

+ Personal que colabora con el Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria en la investigación de los casos relacionados con la materia, en función de las determinaciones de este Servicio.

+ en la Dirección General de Humanización, Prestaciones y Farmacia:

+ Visado de recetas

+ Inspección Médica

+ Medicamentos extranjeros

+ Prestaciones y Atención al Usuario

+ Testamento Vital

+ Ordenación Farmaceutica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030793	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160502
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			



El personal con funciones de carácter esencial acudirá a las dependencias de trabajo cuando el desarrollo de sus funciones así lo exija y, en tal sentido, lo determinen los titulares de los órganos directivos correspondientes.

En estos casos en que se acuda a las dependencias de trabajo, para garantizar la prestación del servicio y minimizar al máximo el riesgo de contagios en el ámbito laboral, se establecerán los turnos imprescindibles. La distribución de turnos será fijada por el titular de cada centro directivo y comunicada mediante correo electrónico a esta Secretaría General Técnica (controlhorario.incidencias@larioja.org).

Tercero. Todos los empleados públicos permanecerán localizables y deberán incorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por los titulares de los órganos administrativos atendiendo a necesidades excepcionales del servicio.

Cuarto. Las medidas contempladas en la presente Resolución estarán vigentes mientras permanezca el estado de alarma declarado en el país, sin perjuicio de cuantas medidas adicionales sea preciso adoptar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/030793	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0160502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			